

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 17 DE MARZO DE 1986

Núm. 63

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO ANUNCIOS

DESALOJO DE ALGUNAS FINCAS URBANAS ARRENDADAS, EXPROPIADAS Y PAGADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE RIAÑO, EN EL PUEBLO DE RIAÑO (LEON), TERMINO MUNICIPAL DE RIAÑO.

Con fecha 3 de marzo del corriente año 1986, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha acordado la siguiente comunicación:

Notificar los desalojos de algunas fincas arrendadas, expropiadas y pagadas con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el pueblo de Riaño (León), término municipal de Riaño, cuya notificación, después de los datos de la finca arrendada dice:

“Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Administración expropiante y toda vez que se han cumplido los requisitos a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 del mismo Reglamento, pone en su conocimiento que deberá desalojar la vivienda ocupada, ya expropiada y pagada, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la recepción de la presente notificación.

Esta notificación es firme en vía administrativa, por lo que le significamos igualmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa antes citado, que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar lo ordenado se procederá de oficio a la ejecución forzosa del presente requerimiento”.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados, que se relacionan a continuación; también surtirá efecto dicha notificación para aquellos destinatarios que no quieran recibir la misma, que se ha cursado por correo, o los que no se les pueda entregar por ignorar su domicilio, así como los que sin autorización de esta Confederación Hidrográfica del Duero, pudieran estar ocupando los inmuebles reseñados en la relación, expropiados y pagados.

Valladolid a 10 de marzo de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco.

2062

RELACION QUE SE CITA

Arrendatario	N.º Clave	Fecha de pago
D.ª Adoración Díez Fernández	24/1	16 mayo 1978
D. Pelayo Guerra Alvarez	42/1	”
D. Antonio Juárez Robles	47/1	”
D. Juan Domínguez Martínez	26/1	”
D.ª Adoración Pérez Presa	59/1	”
D. Hilario Fernández López	35/1	”
D. Julio Tejerina Fernández	70/1	”
D. Máximo Alvarez Díez	10/1	”
D. Manuel Alonso Fernández	2/1	”
D. Hilario Fernández López	35/1	”
D. José Barriales (Alonso) Lozano	6/4	5 marzo 1984

Propietario	N.º Clave	Fecha de pago
D. Francisco Conde Cosío	77/I	16 mayo de 1978
D. Vicente Díez Alvarez	22/I	"
D. Bernardo Fernández López	33/I	"
D. Manuel Ortiz Pérez	79/I	"
D. Zacarías Díez Díez	23/I	"
D. Francisco Pérez Tejerina	60/I	"
D. Heliodoro Díaz Mirón	5/JI	21 junio 1982

DESALOJO DE ALGUNAS FINCAS URBANAS EXPROPIADAS Y PAGADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE RIAÑO EN EL PUEBLO DE RIAÑO (LEÓN), TERMINO MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE.

Con fecha 6 y 7 de marzo del corriente año 1986, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha acordado la siguiente comunicación:

Notificar los desalojos de algunas fincas urbanas expropiadas y pagadas con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el pueblo de Riaño (León), término municipal de Riaño, cuya notificación, después de los datos de cada finca dice:

"Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Administración expropiante y toda vez que se han cumplido los requisitos a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 del mismo Reglamento, pone en su conocimiento que deberá desalojar dicha vivienda, ya expropiada y pagada, en el plazo de DOS MESES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Esta notificación es firme en vía administrativa, por lo que le significamos igualmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa antes citado, que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar lo ordenado se procederá de oficio a la ejecución forzosa del presente requerimiento".

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados, que se relacionan a continuación; también surtirá efecto dicha notificación para aquellos destinatarios que no quieran recibir la misma, que se ha cursado por correo, o los que no se les pueda entregar por ignorar su domicilio, así como los que sin autorización de esta Confederación Hidrográfica del Duero, pudieran estar ocupando los inmuebles reseñados en la relación, expropiados y pagados.

Valladolid a 10 de marzo de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco.

2063

RELACION QUE SE CITA

Propietario	Finca urbana número	Clave	Fecha pago
D.ª Esperanza Alonso Alonso	43-A	740	9-I-1974
D. Félix Alonso Alonso	43-B	742	"
D.ª Lucía Alonso Alvarez	326	998	8-I-1974
D. Benito Alonso Herrero	45	618	"
D.ª Felisa Alonso Ortiz	562-A-1	755	"
D.ª Juliana Alonso Ortiz	562-A-2	756	"
D. Pedro, Marina y Fco. Alonso Sierra	319	758	9-I-1974
D. Pedro Alonso Sierra, D. Eugenio Glez. y D. Antonio Gutiérrez Alonso	73-A; 85-B	997	"
D. Isidoro Alvarez Alvarez	73-V; 85-C	833	10-I-1974
D. Miguel Alvarez Alvarez	330	834	"
D. Braulio y Perpetua Domínguez Burón	118-119 y 293	959	"
D.ª Anunciación, Justo y M.ª Carmen Díez Sierra	83-d	958	9-I-1974
D.ª Piedad Cossío García	102 y 105	541	18-9-1973
D. Juan Conde García	103 y 104	953	10-I-1974
D.ª María Begoña Carande Conde	101 y 104-A	944	9-I-1974
D.ª Josefina de la Calle Burón	311	942	"
D. Victor Burón Pérez	280	939	10-I-1974
D. Luciano Burón Pérez	47	937	9-I-1974
D. Rodrigo Burón García	281	932	10-I-1974
D. Alejandro y D. Florencio Burón Calle	313 y 321	772	8-I-1974
D. Alejandro y D. Florencio Burón Calle	73-D y 85-D	925	"
D. Víctor Andrés Sierra	30-B y 42-A	992	10-I-1974
D. Eutiquio Andrés Sierra	30-A	1.000	"
D. Luis Alvarez Valbuena	108, 109 y 303	768	9-I-1974
D. Francisco Alvarez Rojo	336 y 642	840	8-I-1974
D.ª Josefa Alvarez Pascual	329, 331, 647	799	"
D. Teófilo Alvarez Miguel	323 y 726	838	"
D. Eusebio Alvarez Miguel	314 y 324	767	"
D. Andrés Alvarez Canal	84 y 392-A	796	"
D.ª Aniceta Domínguez Domínguez	267, 297 y 724-d	918	9-I-1974
D.ª Dominga Domínguez Domínguez	269 y 320 724-G	646	"
D.ª Flora Domínguez Domínguez	724-c	667	"

Propietario	Finca urbana número	Clave	Fecha pago
D. Gregorio Domínguez Domínguez y D. ^a Dolores Vega Domínguez	724-c	826	9-1-1974
D. Miguel Domínguez Domínguez	271	962	"
D. ^a Palmira Domínguez Fuentes	724-b	845	"
D. Marcelino Domínguez Sierra	266 y 725-a	963	10-1-1974
D. Marcelino, Zósimo y Dolores Domínguez Sierra	268 y 725-b	964	15-1-1974
D. Sara Domínguez Sierra	724-a	961	9-1-1974
D. Silverio Fernández Turienzo	31	868	"
D. Modesto García Fernández	69	800	8-1-1974
D. Amalio García Martínez	263-A	883	"
D. Máximo, D. ^a María, D. ^a Amparo, D. Antonio y D. Tomás García Ortiz	107	959	9-1-1974
D. Domingo González Alonso	263-B	884	8-1-1974
D. José González García	49, 64 y 66	895	10-1-1974
D. ^a Josefa y D. José, D. ^a Concepción González García	70 y 563	892	"
D. Queriliano González García	730	801	9-1-1974
D. ^a Petra González Muñoz	106	902	"
D. Ambrosio Gutiérrez Alonso	73-e	906	"
D. José Gutiérrez Díez	325	672	"
D. Amador Gutiérrez Muñiz	42-B	802	"
D. Evaristo Hernández Monje	283	635	10-1-1974
D. ^a Luisa Matorra Iglesias	33	910	9-1-1974
D. ^a Victorina Miguel Díez	71 y 564	915	"
Obispado de León	112	805	10-1-1974
D. José María Ortiz González	562-B	788	9-1-1974
D. ^a Isabel Paniagua García	265-A y 724-F	960	"
D. Lorenzo Pascual Sierra	316, 332, 727	983	10-1-1974
D. Francisco, Angel y Rita París García	32	984	9-1-1974
D. Donato Rodríguez Rodríguez	48, 50, 53 y 67	986	"
D. Agustín Sánchez Manzanal, D. Gregorio, D. ^a Amparo y D. ^a Josefa Vega Dguez.	270	846	"
D. ^a Amparo y Concepción Sierra Alvarez	327-333-B, 643 y 646	818	8-1-1974
D. Isaac Sierra de la Calle	722	851	10-1-1974
D. Jesús Sierra de la Calle	115 y 117	853	"
D. Gregorio Sierra Díez	116	989	8-1-1974
D. Nicasio Sierra Miguel	264	817	"
D. Emiliano, Arsenio y Cándida Sierra Reyero	44	988	9-1-1974
Sociedad de Ganaderos Riaño	282	860	"
D. ^a Ceferina Valbuena Asensio	272, 273-A y 723-B	824	10-1-1974
D. ^a Felipa Valbuena Asensio	273-B y 723-A	659	9-1-1974
D. José Valbuena de la Calle	73-B y 85-A y 728	657	"
D. ^a Daría Alcalde Calle	74-A	1070/17	25-10-1978
D. ^a Serafina Alvarez Alvarez	328 y 334	836/11	10-1-1974
D. Teodoro Alvarez Canal	292-B	764/11	9-1-1974
D. Julián Alvarez Díez	291	765/11	10-1-1974
Banco de Santander	110	1051/16	26-5-1977
D. ^a Antonia Martínez Cobelo	294	1063/17	25-10-1977
D. Dámaso Díez Calle	322	780/11	9-1-1974
D. ^a Elvira Díez Rojo	335-a	844/11	"
D. ^a Anunciación, D. Justo y D. ^a María Carmen Díez Sierra	83-d	958/11	"
D. Vicente García Fernández	65	882/11	8-1-1974
D. ^a María García Burón	111	1056/17	25-10-1978
D. Marcelino Gutiérrez Alvarez y Hnos.	295 y 296	633/11	9-1-1974
D. Fernando Hurtado Reyero	113 y 114	1088/18	25-10-1978
D. Primo Macho Burón	312	975/11	10-1-1974
D. Francisco Muñiz Liébana	72	786/11	8-1-1974
D. ^a M. ^a Nieves Pérez del Campo	51-52 y 68	1094/18	25-10-1978
D. Santiago, Ascensión y M. ^a Valbuena Alvarez	315	654/11	10-1-1974

DESALOJO DE ALGUNAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS, EXPROPIADOS Y PAGADOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE RIAÑO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RIAÑO, PUEBLO DE RIAÑO (LEON).

Con fecha 3 de marzo del corriente año 1986, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha acordado la siguiente comunicación:

Notificar los desalojos de algunas industrias o comercios expropiados y pagados con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el pueblo de Riaño (León), término municipal de Riaño, cuya notificación después de los datos de cada industria o comercio dice:

"Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Administración expropiante y toda vez que se han cumplido los requisitos a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 del mismo Reglamento, pone en su conocimiento que deberá desalojar la industria citada, ya expropiada y pagada, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la recepción de la presente notificación.

Esta notificación es firme en vía administrativa, por lo que le significamos igualmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa antes citado, que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar lo ordenado se procederá de oficio a la ejecución forzosa del presente requerimiento".

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados, que se relacionan a continuación; también surtirá efecto dicha notificación para aquellos destinatarios que no quieran recibir la misma, que se ha cursado por correo, o los que no se les pueda entregar por ignorar su domicilio, así como los que sin autorización de esta Confederación Hidrográfica del Duero, pudieran estar ejerciendo alguna industria en la zona a desalojar, cuyos inmuebles están ya expropiados y pagados.

Valladolid a 10 de marzo de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Riaseco.

2064

RELACION QUE SE CITA

Titulares	Clave	Actividad	Fecha pago
D. ^a Pilar Alvarez Gutiérrez	40B/J	Pescadería	18-1-1979
D. Pelayo Guerra Alvarez	6B/J	Zapatería	22-4-1976
D. Lorenzo Alvarez Pascual	39B/J	Venta Piensos	27-2-1979
D. ^a Esperanza Alvarez Díez	2/12	Reparación Medias	22-4-1976
D. Luis Alvarez Valbuena	23B/2	Ferreterías	3-6-1976
D. Juan Antonio Carrera Prieto	9B/3	Sastre	25-2-1976
D. ^a Josefa Alvarez Pascual	2/14	Pensiones	22-4-1976
D. Amador Gutiérrez Muñiz	3A/1	Panaderías	25-2-1976
D. ^a Pilar Alvarez Díez	2/13	Modista	22-4-1976
D. Jesús Sierra Calle	2A/2	Panaderías	25-2-1976
D. ^a Petra González Muñoz	19A/J	Hostales, pensiones	18-1-1979
D. ^a Luisa Puente Santiago	2/56	Modista	24-4-1976
D. ^a Isabel Domínguez Paniagua	2/34	Modista	22-4-1976
D. ^a Adoración Díez Fernández (Viuda de D. Abel Fernández González)	24B/J	Peluquería	18-10-1978
D. Gregorio Presa Fernández	2B/1	Fábrica Bebidas Refrescantes	25-2-1976
D. Hilario Fernández López	17b/1 y 1/14	Venta Mayor Bebidas	25-2-1976
D. ^a Carmelita Alonso Matorra	2/9	Modista	22-4-1976
D. Francisco París García	9A/J	Panadería	25-10-1978
D. Víctor Burón Pérez	2B/9	Cafetería, Bares	25-2-1976
D. ^a Natividad García Fernández	7-A	Hostales-pensiones	7-11-1977
D. José Calle Orejas	2/21	Droguerías	22-4-1976
D. Juan Heliodoro Díaz Mirón	41B/J	Farmacia	18-1-1979
D. ^a Margarita Alvarez Miguélez	28B/J	Mercería	18-10-1978
D. ^a Domitila Rodríguez Fernández	1/28	Panaderías	25-2-1976
D. Francisco Pérez Tejerina	8B/2	Cafetería, Bar	22-4-1976
Banco de Santander	78B/J	Banco	18-7-1982
D. ^a Isabel Conde Cossío	2B/13	Cafetería, Bar	25-2-1976
D. Francisco López Alvarez	3B/8	Zapatería	22-4-1976

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Transcurrido el periodo de garantía del suministro de cámaras frigoríficas para el Laboratorio municipal, efectuado por D. Antonio Alvarez Sandoval; del suministro de materiales para el cerramiento del Parque de La Granja, realizado por Ferrería La Cocina, y por el suministro de plantas para los jardines municipales, realizado por D. José M.^a Sánchez Aznar, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de 15 días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos,

pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León a 10 de marzo de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2024 Núm. 1271—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Riaño

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 8 del actual, el presupuesto municipal único para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta

Corporación, cuyo Pleno las resolverá en el plazo de treinta días, pasados los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, quedando aprobado definitivamente el presupuesto municipal único para 1986.

Riaño, 11 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2069 Núm. 1313.—1.210 ptas.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

La Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1986, acordó apro-

bar la propuesta de la Presidencia señalando asignaciones económicas en la forma y cuantía que seguidamente se detallan en la transcripción literal del acuerdo que dice:

"Propuesta de asignaciones a la Presidencia y Vocales de la Comisión Gestora por asistencia a sesiones y reuniones informativas.—El artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, prevé en el mismo que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, mejor dicho, podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación, en este caso Comisión Gestora y dentro de los límites señalados por el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio dispone para atender estos gastos del 2 por 100 del presupuesto de 1986 cifrado en 277.964.652 ptas. que supone 5.559.293 pesetas.

Teniendo en cuenta la propuesta que se detalla a continuación no agota la citada cifra y como puede comprobarse en la correspondiente partida del presupuesto, se consignan únicamente tres millones de pesetas para esta finalidad. En consecuencia la propuesta es del siguiente tenor:

A) Presidente: 100.000 pesetas en concepto de retribución, más 20.000 pesetas como compensación por gastos de desplazamiento dentro de los límites jurisdiccionales de la propia Mancomunidad. Estos conceptos lo serán mensuales y devengables desde primero de enero de 1986.

B) Vocales: Asistencias a Plenos 5.000 pesetas, que incluye gastos de locomoción.

C) Asistencias de vocales a Comisiones, convocadas únicamente por la Presidencia de la Gestora: 3.000 pesetas.

D) Sustitución del Presidente por el Vicepresidente: Cuatro mil pesetas por día completo de efectiva asistencia.

E) La Comisión Especial de seguimiento de la cuarta y quinta fase, 4.000 pesetas, máximo tres al mes.

La Comisión Gestora, aceptando la propuesta de la Presidencia acuerda aprobarla, con el voto en contra de los dos vocales del Ayuntamiento de Cacabelos."

Ponferrada, 6 de marzo de 1986.—El Presidente, Gabino Cascallana Vega.

2005 Núm 1280.—3 740 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 6 del actual, el proyecto de contrato de una operación de crédito a concertar, en principio, con la Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de León, consistente en un préstamo por importe de 50.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de diversas obras de infraestructura, amortizable en diez años, y al tipo de interés del 15,50 % anual, dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Villablino a 11 de marzo de 1986. El Alcalde (ilegible).

1997 Núm. 1284.—1.155 ptas.

**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 6 de marzo actual, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Villablino a 11 de marzo de 1986. El Alcalde (ilegible).

1998 Núm. 1285.—715 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 5 del mes actual, el proyecto de "Renovación del alumbrado público de Bembibre —2.ª fase—", redactado por el Perito Industrial don Luis Alvarez Díaz, con fecha febrero de 1986, con un presupuesto total de 22.421.246 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente al que fuere publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo puede ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Bembibre a 8 de marzo de 1986.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

1996 Núm. 1276.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero, el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de 1986, se anuncia su exposición al público en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días hábiles, al efecto de su examen y posibles reclamaciones.

Villamejil, 10 de marzo de 1986.—El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

1994 Núm. 1275.—715 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de marzo de 1986 el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta de las obras de "Adaptación de edificio para hogar del pensionista", queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torío a 10 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1992 Núm. 1272.—770 ptas.

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de marzo de 1986 el padrón del impuesto de circulación de vehículos para 1986, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torío a 10 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1993 Núm. 1273.—550 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Murias de Paredes, 10 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1995 Núm. 1274.—935 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Confeccionados los documentos que seguidamente se relacionan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para ser examinados y oír reclamaciones si a ello hubiere lugar, en los plazos que se indican:

Cuenta general de presupuesto ordinario de 1985 y cuenta de administración del patrimonio por plazo de quince días hábiles y ocho más para oír reclamaciones.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985 y cuentas trimestrales de caudales de 1985, por espacio de quince días.

Padrón municipal para exacción del impuesto sobre circulación de vehicu-

los de tracción mecánica para 1986, por espacio de quince días.

Presupuesto municipal ordinario para 1986, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 8 de marzo de 1986, por espacio de quince días para oír reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas. Para el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente dicho documento.

Turcia, a 10 de marzo de 1986.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

2003 Núm. 1282.—1.980 ptas

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Por don Alvaro Matos de Valixa se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller eléctrico del automóvil en la localidad de Carrizo de la Ribera, en calle La Campaza, número 16, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrizo de la Ribera, 11 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2004 Núm. 1283.—1.155 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Robledo de Torío

A las dieciocho horas del día doce de abril de 1986, en la Casa de Concejo de esta localidad, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta Vecinal, tendrá lugar la apertura de las proposiciones presentadas a la subasta de parcelas de terreno de los bienes propios de esta Junta Vecinal, situadas en el paraje denominado "El Fraile".

Las parcelas se encuentran descritas y deslindadas en el expediente al efecto, que juntamente con el pliego de condiciones que rige para la subasta y el precio de venta mínimo o base de licitación se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante todos los días hábiles, excepto los sábados, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ocho a nueve de la tarde.

La presentación de proposiciones se hará de acuerdo con el modelo establecido para esta y otras subastas de parcelas celebradas, y publicado en su momento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las diez de la tarde del día 11 de abril de 1986; presentándose proposición por separado para cada parcela a la que se concurra. Los modelos de proposición y los sobres serán facilitados por esta Junta Vecinal.

Para poder optar a la subasta habrá que depositarse el diez por ciento del tipo base de licitación de cada parcela a la que se concurra, depósito que puede hacerse en la cuenta corriente de esta Junta Vecinal en el Banco Popular Español y Caja Rural Provincial, en efectivo o mediante talón bancario a nombre de la Junta Vecinal de Robledo de Torío en el momento de presentar la proposición.

Robledo de Torío, 4 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

2008 Núm. 1287.—2 805 ptas.

Junta Vecinal de Sardonedo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de esta Junta Vecinal de Sardonedo, el expediente de su razón, se encuentra de manifiesto al público, en la casa del señor Presidente por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Sardonedo, 10 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

2007 Núm. 1286.—660 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 494 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Harinera Leonesa, S. A., representado por el Procurador señor Revuelta, contra José-Antonio Melón González, sobre reclamación de pesetas 1.133.105 de principal y la de 400.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiuno de mayo

próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciocho de junio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día dieciséis de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Una amasadora con motor eléctrico, de hierro y en mal estado de conservación. Valorada como chatarra en 3.500 ptas.

2.º—Una refinadora con motor eléctrico, de hierro y en las mismas condiciones que la anterior. Valorada en 4.500 ptas.

3.º—Un horno giratorio marca Balar, de 3,5 m. de diámetro, alimentado por gas-oil o fuel-oil, estando rota la cámara del techo. Valorado en 600.000 ptas.

4.º—Los derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en León, c/ Pérez Galdós, 17, destinado a despacho de panadería y obrador, por el que satisface una renta mensual de 10.273 ptas. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

En cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate, hasta que transcurra el plazo de 30 días, en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Dado en León a 8 de marzo de 1986.—Guillermo Sacristán Represa. El Secretario (ilegible).

2009 Núm. 1288.—5.225 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 560/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Juan José Merino García y D. José Martínez Pita, sobre reclamación de 750.000 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro de abril, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día veintitrés de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintitrés de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Urbano.—Finca séptima, local comercial sito en la plaza baja del edificio en León, Avda. Alvaro López Núñez, n.º 28, de 123 metros y 80 decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la útil de 116 metros cuadrados. Linda: frente, Avda. de Asturias; derecha entrando, finca de herederos de Benigno Ferrero; izquierda, chaflán que forma la Avda. de Alvaro López Núñez con la de Asturias, local comercial que forma la finca 8.ª, caja de escalera, local comercial que forma la finca 9.ª y rampa de escalera y rampa

de acceso a la rampa de sótano, y fondo, Cristino Alvarez. Cuota de 6,639 %, folio 20, finca 923, inscripción 4.ª. Valorada en la suma de 4.640.000 pts.”

Dado en León a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Alber-
berto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2026 Núm. 1291.—4.510 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 455/85, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía núm. 455/85, seguidos a instancia de Industrias Hergon, S. A., entidad domiciliada en Soto La Marina (Santander), representada por la Procurador doña Isabel García Lanza y defendida por el Letrado don Francisco Sánchez Frieria G. contra Aurelia Alvarez Tascón, mayor de edad, industrial y con domicilio en La Pola de Gordón (León), c/ Fernando Merino, núms. 69 y 110 como titular del negocio “Viuda de Miguel Alvarez”, sobre reclamación de 803.135 pesetas y en situación de rebeldía procesal.

Decisión: Estimando como estimo la acción de reclamación de cantidad instada por Industrias Hergon, S. A., representada por la Procurador doña Isabel García Lanza contra doña Aurelia Alvarez Tascón, declarada en rebeldía por su incomparecencia, debo de condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la entidad actora la cantidad de ochocientas tres mil ciento treinta y cinco pesetas (803.135) con los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo abono y expresa condena en costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de esta resolución. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación dentro del término de cinco días, ante para la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, lo pronuncio, mando y firmo juzgando en primera instancia. La que se notificará conforme determina la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—José Santamarta Sanz. 1960 Núm. 1258.—3.190 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Anulación de requisitoria*

Don Angel Santiago Martínez García Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el encartado Antonio Luis Torbao, mayor de edad, soltero, hijo de José Luis y de Angélica, natural de Morais Maceo de Cabaleiros (Portugal), vecino de Bembibre, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado en las diligencias preparatorias número 68/77, en auto de fecha 19 de febrero de 1983, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que contra el referido se habían librado.

Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Santiago Martínez García. — El Secretario (ilegible). 2015

Requisitoria

Amílcar Dos Santos Pereira, de 21 años, de estado soltero, profesión minero, hijo de Maria Gloria Pereira y natural de Sutilba Viñais, Portugal, domiciliado últimamente en Torre del Bierzo, por el delito de utilización ilegítima en P. Especial número 73 del año 84, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido se le ingrese en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. 2016

Requisitoria

Julio García Reche, de 20 años de estado soltero, profesión minero, hijo de Cándido y de Maria, natural de Pola de Laviana, domiciliado últimamente en Bembibre, por el delito de lesiones en procedimiento especial número 56 del año 1985, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusa-

do, y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. 2017

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Ricardo Núñez Sendino, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su Partido sustituto accidental.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 153/85, se sigue expediente de jurisdicción voluntario sobre expediente de dominio a instancia de Elías Díez Valbuena, mayor de edad, casado, militar y vecino de Barcelona para inscripción en el Registro de la Propiedad de Cistierna de las siguientes fincas:

1.ª—Casa-vivienda, con cuadra, hornera y corral en Crémenes y su calle La Torre; ocupa todo una superficie de 400 m². Linda: Norte, calle La Torre; Sur, Huerta de hermanos Díez Valbuena; Este, Río Eslla, y Oeste, Angel Díez García y hermanas.

2.ª—Solar en Crémenes—casco del pueblo—, de una extensión de 410 metros cuadrados. Linda: Norte, La Corona; Sur, calle La Corona; Este, Carmen Fernández Largo, y Oeste, calle La Corona y Florentino Fernández Turienzo.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna a hacer uso de su derecho, si les conviene y oponerse a dicha inscripción, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Ricardo Núñez Sendino.—El Secretario (ilegible).

2027 Núm. 1292.—2.530 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 231/85, seguidos a instancia del Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de don Andrés Casado

Cubero, contra don Gaspar Zapatero Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de abril a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas o gravámenes y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Se señala para la segunda subasta el día veintiuno de mayo a las once horas, con la rebaja del 25 por 100; y para la tercera subasta el día dieciséis de junio a las once horas, sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Una furgoneta modelo M-B-130, de tara 1.550 kg. P. M., 2.850 kg, matrícula LE-9926-H.—Valorada en seiscientos mil pesetas.

Dado en La Bañeza, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

1969 Num. 1262.—3.361 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Girona

Don José Juanola Soler, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Girona.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos declarativo menor cuantía número 0409/83, a instancias de J. J. Cortada, S. A., contra Ramón García Monje—Boutique Chavales—, y conforme lo dispuesto en providencia de esta fecha, por medio del presente se sacan a la venta en primera, segunda y tercera, pública subasta, término de ocho días, los bienes que se dirán y que fueron em-

bargados a los demandados en el procedimiento indicado.

Será tipo para la primera subasta, la cantidad dada pericialmente a los bienes, y que asciende a 119.000 pesetas (ciento diecinueve mil pesetas).

Para la segunda, en su caso, el tipo fijado para la primera subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de 89.250 (ochenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas).

La tercera, también en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Para poder concurrir a las subastas, será preciso, que los licitadores, consignen previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el veinte por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos fijados y el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Caso de celebrarse tercera subasta, si hubiese postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Las subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Catedral número dos, tercero de Girona.

Por lo que se refiere a la primera, el día diez de julio próximo a las diez horas y quince minutos.

Para la segunda, el día cuatro de septiembre próximo a las diez horas.

Para la tercera, el día, dos de octubre próximo, a las diez horas.

Los bienes objeto de subasta y que se dirán, podrán examinarlos los posibles postores en el domicilio de la demandada calle Alcázar de Toledo número dos de León.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Primero.—Un fabricante de hielo, marca Gaggia de unos 10 años de uso, en buen estado de conservación.

Segundo.—Un lavavajillas marca Gaggia en buen uso.

Tercero.—Una máquina registradora eléctrica marca Gispert.

Dado en Girona, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/ José Juanola Soler.—El Secretario (ilegible).

2021 Núm. 1289.—4.180 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.597 de 1984, por el hecho de imprudencia con daños en accidente, acordó señalar para la celebración del co-

respondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de abril de mil novecientos ochenta seis a las 12,10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Angel Luengo Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 2013

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Angel González Pérez Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que los autos de juicio de faltas número 1.525/85, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 1.525/85, sobre daños en circulación, y habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal, Isidro Santos Fernández, vecino de León; y Luis Marcos Presa, vecino de Vitoria.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Marcos Presa, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de las costas, y a indemnizar a Isidro Santos Fernández en 11.894 pesetas con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Luis Mar-

cos Presa, expido y firmo el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel González Pérez. 2020

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Doña Begoña Rodríguez Martínez; Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 61/85, sobre daños en circulación, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Que practica el Secretario que suscribe de las causas en el presente juicio de faltas número 61/85.

Pesetas

Tasa judicial por registro de juicio (Dispo. com. 11)	55
Tasa judicial por Diligencias previas (art. 28)	90
Tasa judicial por tramitación de juicio (art. 28)	550
Tasa judicial por 3 por 208 cartas Ord. o Exhortos (art. 31)	624
Tasa por ejecución de sentencia (art. 29)	85
Indemnización al perj. Sebastián Marqués Magaña	35.704
Honorarios a Peritos Ramiro Díez Astorgano	2.000
Reintegro de timbre	700
Pólizas de Mutualidad	360
Multa	3.000
Art. 10-6-T-1.ª T. Costas	415
Total	43.582

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 43.582 pesetas que salvo error u omisión deberán ser satisfechas por el condenado Juan Emilio Carballo Goncalves, doy fe, en Ponferrada, quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original al que me remito y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación y traslado por término de tres días al condenado Juan Emilio Carballo Goncalves, en ignorado paradero expido y firmo el presente en Ponferrada, cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Begoña Rodríguez Martínez. 2018

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en juicio verbal civil número 12-86, seguido a instancia de don

Manuel Gaspar Luengo Pérez, representado por el Procurador D. Gonzalo de Mata Hernández, contra la Compañía Mercantil Jucre, S. A., con domicilio en Nügoes-Siero-Oviedo, sobre desahucio por falta de pago de las rentas de local, recayó la sentencia que literalmente en su encabezamiento y resolución dice así:

“Sentencia.—En La Bañeza, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Sr. D. Tomás Franco Franco, Juez de Distrito, sustituto, de esta ciudad y de su término, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 12-86, seguidos a instancia de don Manuel Luengo Pérez, representado por el Procurador D. Gonzalo de Mata Hernández, contra la Compañía Mercantil Jucre, S. A., radicada en la localidad de Pola de Siero, Puente No a s/n., sobre desahucio por falta de pago de las rentas del local, y en situación de rebel- día, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Gonzalo de Mata Hernández, en nombre y representación de D. Manuel Gaspar Luengo Pérez, debo de declarar y declarar haber lugar al desahucio y a la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a las partes, condenando a la demandada Compañía Mercantil Jucre, S. A., a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje y deje a la libre disposición del actor los locales objeto de autos bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el plazo de quince días, condenándole al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo la presente en La Bañeza, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — María Eugenia González Vallina.

1925 Núm. 1238.—3.245 ptas.

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Cédula de citación

Por la presente se cita a la demandada doña Otilia Alvarez Machín mayor de edad, viuda, labores, de domicilio ignorado, para que el día siete de abril próximo, a las once y treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Plaza Generalísimo, 5), a la celebración del juicio verbal de desahucio que le promovió don Francisco Alfonso Martínez, con el número 13/1986, por falta de pago de la renta de vivienda; advirtiéndole que concurrirá con las pruebas que tenga y fuesen ad-

misibles en derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o mediante legítimo representante, se declarará el desahucio, sin más citarla ni oír, conforme determina el artículo 1.575 de la Ley de E. Cv.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Alvarez. 1968

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número dos

Ceuta

Requisitoria

Argimiro Blanco Martínez, hijo de Argimiro y de Josefa, natural de Brañuelas, provincia de León, vecindado en Brañuelas, provincia de León, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de 24 años de edad, con D.N.I. n.º 10.186.455, cuyas señas particulares son: estatura 1,72 m., de pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba poca, boca normal, color sano, encartado en la causa n.º 183-II-83 por "Apropiación indebida y deserción", comparecerá en este Juzgado, ante D. Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción n.º 2, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparecerá en el plazo de veinte días.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez Togado Militar de Inst., Antonio Rosa Beneroso. 1903

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa núm. 18/86, seguida a instancia de Luis López Puerto, contra Frutas Guerra, S. L., sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a once de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de En-

juiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Frutas Guerra, S. L., vecino de Avda. Antibióticos, 65, León, para la exacción de 1.423 pesetas por el concepto de principal, más la de 1.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndose conforme al n.º 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí, que doy fe.—Fdo.: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a Frutas Guerra, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. 1897

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 29/86, seguidos a instancia de José L. Navarro Gómez y otros, contra Ramón López Villaverde, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores, acordado por la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que los readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno", la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el nú-

mero 239/8 y bajo el epígrafe "recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Ramón López Villaverde, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

1898

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 914/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Alfredo Díez García y D. Amador Lorenzo Ortega, contra Tapicerías Leonesas, S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha cuatro de febrero, del corriente año, sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas formuladas por los actores contra la empresa Tapicerías Leonesas, S. A., sobre reclamación de cantidad por salarios y liquidación y en su consecuencia debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que pague a los mismos las siguientes cantidades: a D. Alfredo Díez García, 293.694 ptas., y a D. Amador Lorenzo Ortega, 274.447 ptas.; así como a ambos el interés del 10 por 100 de dichas cantidades.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3965/5, y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Tapicerías Leonesas, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1927

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 74/83, instada por Herminio Callejo López y otros contra José Antonio López Fernández, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón y, figurando en nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Ponferrada, de fecha 19-12-85, la finca inscrita al folio 245, tomo 847, libro 29 de Priaranza del Bierzo, finca n.º 3.300 triplicado, inscripción 9.ª, a favor de D. José Antonio López Fernández y su esposa D.ª María del Pilar Placer Gómez, para su sociedad conyugal, póngase en conocimiento de la misma que dicha finca fue embargada por providencia de esta Magistratura, de fecha 28-11-83 y peritado por el importe de 16.000.000 de pesetas, para que manifiesten, en el plazo de treinta días, lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá a señalar subasta, junto con los demás bienes embargados en dicha providencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí. Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Antonio López Fernández y M.ª del Pilar Placer Gómez, expido el presente en León a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 1806

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución conten-

ciosa 41/85, seguida a instancia de doña Beatriz de Prado Martínez, contra Mario Lozano Alonso (COPISET), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III. Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Mario Lozano Alonso (COPISET), por la cantidad de 271.925 pesetas de principal, y la de 40.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. — Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Contra este auto cabe recurso de reposición.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Mario Lozano Alonso (COPISET), actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 1847

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 50/86, seguida a instancia de D.ª Josefa Fernández Martín, contra Berpara, S. A., en reclamación de cantidad, en el día de la fecha se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban. En la ciudad de León a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Berpara, S. A., vecino de León, Fernández Cadórniga, n.º 12, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de pesetas 1.042.950 en concepto de principal y la de 200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Requiérase a la ejecutada para que en término de diez días señale liquidación de salarios de tramitación. Caso contrario se le tendrá por conforme con los presentados por la actora. Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de P. Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Berpara, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricado. 1972

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 297/85, dimanante de los autos 734/85, instada por Begoña Fernández Sanjuán, contra Justino Luenngo Ramos, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dese vista a la ejecutada y téngase por embargados los siguientes bienes:

Participación indivisa de una cuarenta y cinco avas parte de la finca uno, local para guarda de coches sito en el sótano de la casa en León, Vázquez de Mella, 11 y Jaime Balmes, 8, concretada en uso exclusivo y excluyente de plaza de aparcamiento señalizada con el n.º 11. Inscrita al tomo 1.682, libro 175, sección 1.ª de León, folio 195, finca 14.165, inscripción 23.ª.

Finca 26, local sito en planta baja del edificio en León, Vázquez de Mella con vuelta a la Gran Avenida, de 41,65 m2. Inscrita al tomo 1.674, libro 169 de la sección 1.ª de León, folio 145, finca 13.681, inscripción 2.ª.

Firme la presente, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de León a fin de que, por el mismo expida certificación en la que conste las trabas, hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes embargados y el que se pasará por la Abogacía del Estado a los efectos de la oportuna liquidación del impuesto de Actos Jurídicos Documentados. Notifíquese la presente providencia a D.ª Lidia Salas Bajo, esposa del ejecutado.

Téngase por embargado el vehículo matrícula LE-1613-F y oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico de León para su anotación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Fdo. — J. Luis Cabezas Esteban.— P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Justino Luengo Ramos y a su esposa Lidia Salas Bajo, expido el presente en León a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

1971

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 32/86, seguidos a instancia de Tomás Núñez Núñez contra INSS, Tesorería y otros sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día tres de abril próximo a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa Manuel Casero, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible).

1931

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 17/86 dimanante de los autos n.º 178/85 instados por D. Amaro dos Santos Pastor y otros contra Andrés Calvo Martínez, S. A., en reclamación por cantidad, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número 4 de esta ciudad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor Pérez Ares.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade. En la ciudad de Ponferrada a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Andrés Calvo Martínez, S. A., vecino de Bembibre, c/ Quevedo, n.º 13, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 837.865 pesetas en con-

cepto de principal y la de 167.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquense las diligencias previstas en el n.º 7 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, dando cuenta al Fondo de Garantía Salarial, para que en treinta días aporte datos de bienes libres de la empresa ejecutada. Transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Fdo.—J. M. Martínez Illade.—El Secretario.—Rubricados.

1979

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 16/86 dimanante de los autos n.º 234/85 instados por D. Juan Carlos Saavedra Arias contra Andrés Calvo Martínez, S. A., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número cuatro de esta ciudad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor Pérez Ares.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade. En la ciudad de Ponferrada a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Andrés Calvo Martínez, S. A., vecino de Bembibre, c/ Quevedo, n.º 13, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 200.738 pesetas en concepto de principal y la de 45.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquense las diligen-

cias previstas en el n.º 7 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, dando cuenta al Fondo de Garantía Salarial, para que en treinta días aporte datos de bienes libres de la empresa ejecutada. Transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Fdo.—J. M. Martínez Illade.—El Secretario.—Rubricados.

1978

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 4/86, seguida a instancia de D. Severino Martínez González, contra Hipólito Alonso Puras y Ferroviario, en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Ponferrada a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, S. S.^a dispuso que debía condenar y condenaba a la empresa Hipólito Alonso Puras, a que abone al actor la cantidad de 254.279 pesetas más los salarios dejados de percibir desde el 14 de octubre de 1985 hasta la fecha de esta resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Hipólito Alonso Puras, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Fdo. — José Manuel Martínez Illade.—José Manuel Pérez Ares.—Rubricados.

1976

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1986